Cod. Of.:

Sello de Entrada con fecha

AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Form. 524

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
DECLARACIÓN JURADA - RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA

☐ Persona Física ☐ Persona Jurídica

CUIT: - - | Nro. IIBB: | Fecha:

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Nombre de fantasía:

Tel: Cel: Mail:

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

DOMICILIO COMERCIAL

Calle: Nro.: C.P.:

Of.: Piso: Depto: Localidad: Pcia:

Fecha habilitación: Sucursal:

Domicilio Sucursal:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Código de Actividad	Descripción

DETERMINACIÓN DEL PAGO		MES:	MES:	MES:
Art. 4 inc. **a)** Res. 325/13 y modificatorias	Superficie Total del Establecimiento			
	Cantidad de Turnos Mensuales			
	Valor por Metro Cuadrado			
Art. 4 inc. **b)** Res. 325/13 y modificatorias	Cantidad de Mesas Habilitadas			
	Cantidad de Días Prestación de Servicio			
	Valor por Mesa Habilitada			
Art. 4 inc. **c)** Res. 325/13 y modificatorias	Cantidad de Habitaciones Habilitadas			
	Cantidad de días Prestación de Servicio			
	Categoría			
	Valor por Habitación Habilitada			
Art. 4 inc. **d)** Res. 325/13 y modificatorias	Cantidad de Tablas de Esquí			
	Cantidad de Tablas de Snowboard			
	Cantidad de Días Prestación de Servicio			
	Valor por Tabla			
		BONIFICACIÓN S/RES. 325/13	BONIFICACIÓN S/RES. 325/13	BONIFICACIÓN S/RES. 325/13
		IMPORTE PAGO A CUENTA	IMPORTE PAGO A CUENTA	IMPORTE PAGO A CUENTA

El que suscribe:

Doc Nro:

declara que los datos son correctos y completos y ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firma del Contribuyente

INSTRUCTIVO

DOMICILIO COMERCIAL:
Deberá informar el domicilio del establecimiento ubicado en el centro turístico por el cual se ingresa el presente pago a cuenta.

SUCURSALES:
Deberá informar si posee sucursales ubicadas en otras localidades por las cuales no se ingresa el Pago a cuenta, indicando el domicilio de las mismas. Se recuerda, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 325/13, deberán determinar e ingresar el pago a cuenta únicamente sobre los parámetros calculados respecto a las sucursales en los centros turísticos a saber: Las Grutas, El Bolsón o San Carlos de Bariloche.

DETERMINACIÓN DEL PAGO:
Para la determinación del importe a ingresar en concepto de pago a cuenta se deberá observar lo previsto en el artículo 4° de la Resolución 325/13 y modificatorias, a saber:

art. 4 inc. a): Corresponde a las actividades efectuadas de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concert y establecimientos análogos, debiendo multiplicar la cantidad de mts2 de superficie total del establecimiento por la cantidad de turnos mensuales (reuniones danzantes) por el importe que establece la normativa vigente.

art. 4 inc. b1): Corresponde a las actividades efectuadas de restaurantes, cantinas, pizzerías y en general quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar y por bares, confiterías, cervecerías y similares, debiendo multiplicar la cantidad de mesas habilitadas por la cantidad de días de prestación de servicio por el importe establecido por la normativa vigente en el caso de servicios efectuados por restaurantes, cantinas, pizzerías y en general quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, o por el importe establecido por la normativa vigente, en el caso de servicios de bares, confiterías, cervecerías y similares, no incluidas en el inciso precedente.

art. 4 inc. c): Corresponde a las actividades efectuadas de posadas, hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, residenciales y en general todo servicio de alojamiento, debiendo multiplicar la cantidad de habitaciones habilitadas por la cantidad de días de prestación del servicio, debiendo luego multiplicar el importe resultante por la suma del monto establecido por la normativa vigente, en el caso de hospedajes de 4 y 5 estrellas, o por la suma establecida en el resto de las categorías.

art. 4 inc. d): Corresponde a las actividades de locación de equipos de esquí y de snowboard, debiendo multiplicar la cantidad de tablas de esquí y de snowboard por la cantidad de días de prestación del servicio, debiendo luego multiplicar el importe resultante por la suma de lo establecido por la normativa vigente.

El cálculo precedente deberá efectuarse para los meses de diciembre, enero y febrero en el caso de temporada de verano , informando los parámetros fijados para cada mes de acuerdo con el inciso correspondiente a la actividad desarrollada. Asimismo, de tratarse de temporada de invierno, deberá confeccionarse el presente formulario indicando los parámetros correspondientes a los meses de julio y agosto de cada año.

BONIFICACIÓN
En caso de corresponder, deberá imputarse la bonificación de que gozare el contribuyente, sobre el importe resultante del cálculo determinado bajo el título precedente correspondiente al mes de diciembre, enero y febrero en el caso de temporada de verano y a los meses de julio y agosto, en el caso de temporada de invierno, siempre y cuando se encuentre en la condiciones fijadas por la normativa específica para el acceso a dicho beneficio, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 325/13.-

IMPORTE PAGO A CUENTA:
Deberá ingresarse el importe resultante del cálculo determinado bajo el título de DETERMINACIÓN DEL PAGO, menos la bonificación que corresponda, de acuerdo con el párrafo precedente.

OBSERVACIONES:
El pago a cuenta correspondiente al mes de diciembre, surgirá de tomar la cantidad de turnos mensuales, o días de prestación de servicio, según sea el caso, en el período que transcurre entre el día 20 y 31 de diciembre.
La falta de ingreso dentro de los vencimientos fijados lo hará pasible de las sanciones y clausura previstas en el artículo 13° de la Resolución 325/13, en tanto que la falta de presentación de la DDJJ, o la inserción de datos inexactos lo hará pasible de las multas establecidas en el artículo 12° de la Resolución 325/13.-